

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **DIEGO FERNÁNDO BERNAL**

No.253684089001 2019 00044 00

Habida consideración que el demandado no concurrió al proceso como consecuencia del emplazamiento que se realizara el cual se ajusta a los lineamientos que establece el Código General del Proceso (art. 108 conc. art. 10º Decr. 806/2020), procedente ahora es designar como curador *ad litem* a la doctora LAURA ESPERANZA BARRIOS POSADA, quien ejerce habitualmente su profesión de abogada, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo. Por la Secretaría del Despacho comuníquesele y hágasele las previsiones de los artículos 48 y 49 de la codificación en comento y una vez acepte el cargo en la oportunidad de ley, se procederá a la notificación de rigor.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 029 DE HOY 2 de septiembre de 2021
La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS